BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1989 AÑO XCVII A 65,00

Nº 26.764

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

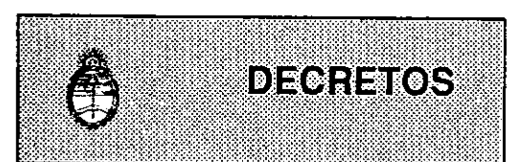
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1235/89

Acéptase la renuncia del Secretario de Producción para la Defensa.

Bs. As., 13/11/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Secretario de Producción para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Miguel José CUCCHIETTI (M. I. Nº 5.562.983), al cargo de Secretario de Producción para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1236/89

Desígnase Secretario de Producción para la Defensa.

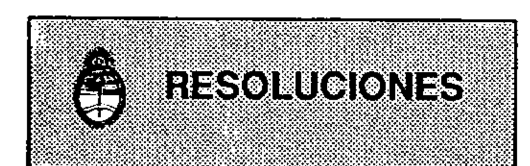
Bs. As., 13/11/89

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA al señor D. Ricardo Luis Italo LUDER (M. I. Nº 8.275.107).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 1109/89

Declárase preadjudicatario del Concurso Público Internacional convocado por la Resolución SICE Nº 550/86.

Bs. As., 10/11/89

VISTO los Expedientes S.I.C.E. Nros. 6641/87 y 17.124/89, la Resolución S.I.C.E. Nº 550/86, la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, las Leyes 23.614, 23.658 y 23.697, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.I.C.E. Nº 550/86 citada en el VISTO, esta Secretaría efectuó un llamado a Concurso Público Internacional para la producción de amoníaco y fertilizantes en el marco del Decreto Nº 814/79, reglamentario sectorial petroquímico de la Ley 21.608.

Que por Resolución S.I.C.E. Nº 250/87, fueron desestimadas algunas de las ofertas presentadas al referido concurso, quedando subsistentes sólo las presentadas por INDUPA S. A. y el Consorcio ORMAS, Benito Roggio e Hijos S. A., Technip.

Que tras las oposiciones y denuncias efectuadas por dicho Consorcio, el 30 de junio de 1988 se arribó a la firma de un Acta entre éste, INDUPA S. A. y la ex-Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial, de la que resultan compromisos asumidos por esta Secretaría y ambas empresas oferentes, a la vez que se superan las controversias planteadas.

Que en dicha Acta la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR se comprometió a preadjudicar a aquella o a aquellas empresas que, entre otros aspectos, presentasen una mejora de sus propuestas en los términos de lo que en dicha Acta se indica.

Que este condicionante sólo aparece cumplido, mediante mejora de oferta presentada por Expediente S.I.C.E. Nº 17.124/89 iniciado con fecha 22 de junio de 1989, por el Consorcio KOBE, ORMAS, Benito Roggio - Technip, denominación actual por incorporación de la firma KOBE STEEL, LTD.

Que evaluada tal presentación, tras la intervención de la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, la Subsecretaría de Industria consideró que el proyecto posee mérito para su preadjudicación, en la medida en que se verifiquen los distintos supuestos a partir de los cuales fue elaborado.

Que el asesoramiento de la Secretaría Técnica del COPROFER (Comité de Producción de Fertilizantes) previsto en el punto 13 del Anexo I de la Resolución S.I.C.E. Nº 550/86 no resulta factible, en virtud de que tal Comité resolvió por Acta de fecha 18 de julio de 1988, proponer su disolución una vez alcanzado acuerdo sobre la planta de fertilizantes en Neuquén, hecho que se verificó al traspasarse los beneficios promocionales otorgados originalmente a FERTINEU S. A. a la firma PETROQUIMICA HUARPES S. A. por Decreto Nº 521/89.

Que la preadjudicación no representa el otorgamiento de beneficios promocionales ni el compromiso de otorgarlos, sino que constituye el inicio de negociaciones entre esta Secretaría y el preadjudicatario, en los términos de lo establecido en el punto 3 del Anexo II de la Resolución S.I.C.E. Nº 550/86.

Que esta Secretaría conserva la facultad de proponer la adjudicación, o incluso, declarar desierto el Concurso, de no arribarse a acuerdo a satisfacción de la misma.

Que el marco promocional vigente se encuentra en vías de modificación, a partir de la promulgación de la Ley 23.614.

Que la aprobación al amparo de la Ley 21.608 de nuevos proyectos que no encuadren en las excepciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 23.658, se encuentra suspendida en virtud de la Ley 23.697, correspondiendo este caso al supuesto descripto.

Que una vez finalizado el período de vigencia de dicha suspensión, sólo podrán otorgarse aquellos beneficios promocionales que estén establecidos en el régimen de promoción industrial vigente a la fecha de tal otorgamiento.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en lo dispuesto por la Ley 21.608, su Decreto Reglamentario General Nº 2541/77, en la Ley 23.614 y la Resolución S.I.C.E. Nº 550/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar preadjudicatario del Concurso Público Internacional convocado por la Resolución S.I.C.E. Nº 550/86, en los términos del punto 3 del Anexo II de dicha resolución, al Consorcio KOBE, ORMAS, Benito Roggio - Technip, para la instalación, puesta en marcha y explotación de una planta productora de amoníaco y fosfato diamónico, según el proyecto presentado por dicho Consorcio por Expediente S.I.C.E. Nº 17.124/89.

Art. 2º — En el caso de que una vez finalizadas las negociaciones entre esta Secretaría y el Consorcio preadjudicatario, en los términos de lo dispuesto por la Resolución S.I.C.E. Nº 550/86, se procediese a la adjudicación del Concurso, las medidas promocionales a otorgarse serán seleccionadas entre las que establezca el marco legal vigente al momento de dicha adjudicación y graduadas de conformidad a lo que resulte conveniente según las facultades y el criterio del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con prescindencia de lo establecido en los Decretos Nros. 814/79, 2332/83, la Ley 21.608 y el Acta de fecha 30 de junio de 1988, mencionada en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 de la Ley 23.658.

Art. 3º — Sin perjuicio de la información adicional, modificaciones o mejoras de oferta a que alude el punto 3 del Anexo II de la Resolución S.I.C.E. Nº 550/86, el Consorcio preadjudicatario deberá presentar a esta Secretaría, en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir del dictado de la presente resolución:

a) Información completa sobre Mercado, Ingeniería e Inversiones, en la forma requerida por la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 773/77;

b) Información que justifique los precios de venta proyectados;

c) Información que acredite la relación contractual con las empresas proveedoras de tecnología para el proyecto;

d) Detalle del equipamiento que se prevé importar, con su respectiva valorización;

e) Documentar fehacientemente la aceptación de la responsabilidad de los entes u organismos

que deberán llevar a cabo las inversiones necesarias en rubros de infraestructura tales como gasoducto, acueducto, utilización de muelle y otros de igual naturaleza;

f) Definir la participación societaria de los inversores que constituyan la sociedad para concretar el proyecto, aportando la documentación jurídica y antecedentes pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

Secretaría de Comercio Interior

IMPORTACIONES

Res. 101/89

Suspéndese temporariamente el derecho de importación de productos frutihortícolas, pollos y cerdos.

Bs. As., 14/11/89

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que la situación imperante en los distintos sectores de productos frescos hacen previsible un insuficiente abastecimiento en algunos de tales rubros.

Que es imperativo consolidar la estabilidad de precios alcanzada, resultando necesario realizar todos los esfuerzos tendientes a mantener un adecuado abastecimiento y evitar con ello incrementos en los precios internos superiores a los ya alcanzados.

Que para lograr tal objetivo es conveniente suspender por el término de CIENTO OCHENTA (180) días el derecho de importación de los productos frutihortícolas, pollos y cerdos.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º inciso c) de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de Enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese temporariamente el derecho de importación para el despacho a plaza de los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación:

02.01.04.00.00	Carnes de la especie porcina, frescos, refrigerados o congelados.
02.02.00.01.01	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles (excepto los hígados), frescos, refrigerados o congelados. — De pollo—
07.01.00.00.00	Legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas.
07.01.01.00.00	Patatas.
07.01.01.02.00	Para consumo.
07.01.02.00.00	Tomates
07.01.03.00.00	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás legumbres y hortalizas aliáceas (por ejemplo, cebolletas y cebollines).
07.01.03.01.00	Cebollas
07.01.03.02.00	Ajos
07.01.03.03.00	Otras
07.01.04.00.00	Las demás
07.01.04.01.00	Zanahorias
07.01.04.99.00	Las demás
07.02.00.00.00	Legumbres y hortalizas, cocidas o sin cocer, congeladas.
08.02.00.00.00	Agrios, frescos o secos.
08.02.01.00.00	Naranjas
08.02.02.00.00	Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas; clementinas, wilkings y otros híbridos similares de agrios.
08.02.02.01.00	Mandarinas
08.02.02.02.00	Tangerinas
08.02.02.03.00	Clementinas
08.02.02.99.00	Los demás
08.02.03.00.00	Limones y limas
08.02.03.01.00	Limones
08.02.03.02.00	Limas
08.02.04.00.00	Pomelos
08.02.05.00.00	Los demás
08.06.00.00.00	Manzanas, peras y membrillos, frescos.
08.06.01.00.00	Manzanas
08.06.02.00.00	Peras y membrillos

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo M. Challú.

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 1110/89

Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma Complejo Industrial Femaca de Carlos Martínez Encinas.

Bs. As., 10/11/89

VISTO el Expediente ex-SIM Nº 5435/82 de la firma COMPLEJO INDUSTRIAL FEMACA DE CARLOS MARTINEZ ENCINAS, y

CONSIDERANDO:

Que COMPLEJO INDUSTRIAL FEMACA DE CARLOS MARTINEZ ENCINAS en virtud de la Resolución ex-SEDI Nº 353 del 17 de septiembre de 1979 recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 21.608 y su Decreto Reglamentario Regional Nº 2140/74, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de una planta industrial para la elaboración de cueros curtidos y alimentos balanceados en la localidad de La Pedrera, Ruta Provincial Nº 39 a 7 km. de la Ciudad de Salta, Departamento La Capital, Provincia de Salta.

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, la Dirección Nacional de Contralor Industrial inició a la firma COMPLEJO INDUSTRIAL FEMACA DE CARLOS MARTINEZ ENCINAS las actuaciones presumariales, según surge del acta de inspección e informes, por su incumplimiento a la Resolución ex-SEDI Nº 353 del 17 de septiembre de 1979.

Que ante tales circunstancias la Dirección Nacional de Contralor Industrial considera en su informe presumarial que el incumplimiento puede considerarse total y aconseja la aplicación de la sanción de caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas.

Que atento a dichas actuaciones presumariales la firma fue notificada en los términos de los artículos 5º y 10 del Anexo II del Decreto Nº 2541 de fecha 26 de agosto de 1977 por el Equipo Sumarios de la Dirección General de Asuntos Legales de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, sin obtener resultado positivo alguno, estimándose procedente ordenar la instrucción del correspondiente sumario, dictándose la Resolución SICE Nº 454 del 13 de agosto de 1986.

Que durante todo el trámite sumarial, la empresa COMPLEJO INDUSTRIAL FEMACA DE CARLOS MARTINEZ ENCINAS, no obstante estar debidamente notificada, no presentó ningún descargo, ni aportó elemento probatorio alguno.

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones existiría un incumplimiento absoluto.

Que la beneficiaria no puede por voluntad propia dejar de cumplir con la promoción otorgada y las obligaciones que ésta le impone, sin informar oportunamente a esta Secretaría, dando por concluida su relación con el Estado, sin que ello implique responsabilidad para la misma, dejando de lado los riesgos que asume al declarársela comprendida en un régimen promocional.

Que en virtud del incumplimiento total en que incurrió la firma COMPLEJO INDUSTRIAL FEMACA DE CARLOS MARTINEZ ENCINAS, corresponde aplicar a la misma las sanciones de caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas por la Resolución ex-SEDI Nº 353 del 17 de septiembre de 1979, el reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada y una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto actualizado del proyecto, que representa un importe de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (₳ 281.723,73) conforme lo establecido en el artículo 17, inciso b) apartados 1, 2 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete de acuerdo al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 17 de la Ley Nº 21.608 y 13 del Decreto Nº 805/88.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma COMPLEJO INDUSTRIAL FEMACA DE CARLOS MARTINEZ ENCINAS y ordénese el pago de los tributos no ingresados, por incumplimiento total del proyecto aprobado por la Resolución ex-SEDI Nº 353 del 17 de septiembre de 1979.

Art. 2º — Impónese a la firma COMPLEJO INDUSTRIAL FEMACA DE CARLOS MARTINEZ ENCINAS el pago de una multa del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto actualizado del proyecto que asciende a la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (₳ 281.723,73) por incumplimiento total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

Art. 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo

ante la Dirección General de Administración de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco.

Art. 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

Art. 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud del artículo 17, inciso b), apartado 3 de la Ley Nº 21.608.

Art. 6º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales conforme al artículo 22 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Disposición 261/89

Modificación de la Resolución C 72/89.

Mendoza, 6/11/89

VISTO la Ley Nº 23.550, su Decreto Reglamentario Nº 301/89 y las Resoluciones Nros. C-70/89 y C-72/89, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de resolverse la nueva redacción del punto 1º de la Resolución Nº C-70/89, el texto ideado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, no incluye correctamente la situación que pretende reglar.

Que la misma Dirección de Asuntos Jurídicos consultada por la Presidencia del Instituto plantea, según Nota del 2 de noviembre del corriente año, la vigencia del certificado de daños emitido por el Organismo competente, y la obligación de tener por válida cualquiera de las constancias de daños emitidas por dicho ente.

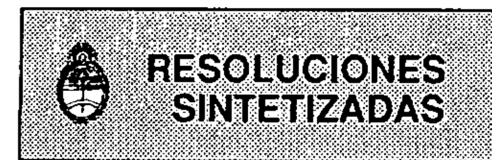
Que ante estos antecedentes, resulta necesario aclarar el alcance de las disposiciones en materia de modificación de derechos de vinificación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 161/89

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA
DISPONE:

1º — Sustitúyese —ad-referendum del Consejo Directivo—, el primer párrafo del punto 1º de la Resolución Nº C-72/89, por el siguiente: "Aquellos productores que tuvieron mermas de producción por siniestros climáticos en alguno de los años de la serie de producción considerada, podrán exponer por escrito tal situación, debiendo adjuntar la certificación del daño producido, o el acta de constatación del mismo, expedidas cualquiera de ellas, por el Organismo Oficial competente".

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez.



MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE ECONOMIA

Res. Conj. Nº 26/89 y 337/89

Bs. As., 2/11/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1989 (Prórroga del correspondiente al Ejercicio 1988 en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior.

Res. Conj. Nº 25/89 y 334/89

Bs. As., 2/11/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1989 (Prórroga del correspondiente al Ejercicio 1988, conforme con las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior.

Res. Conj. Nº 30/89 y 362/89

Bs. As., 13/11/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1989 (Prórroga del correspondiente al Ejercicio 1988, conforme con las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de las Jurisdicciones 30 - Ministerio del Interior y 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro y el Financiamiento por Contribuciones afectado a la financiación de la Cuenta Especial 530 - Fondo Desarrollo Regional.

MINISTERIO DE ECONOMIA - SECRETARIA DE HACIENDA - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2633

Bs. As., 2/11/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 70.06.00.00.01 a la siguiente mercadería: Vidrios planos de 3,60 m. de ancho, 2,50 m. de largo, superficie 9 m² espesores 2 a 10 mm., transparentes, coloreados o incoloros, obtenidos por flotación, sobre estaño líquido ("Float Glass"). Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 70.06.00.02.01 a la siguiente mercadería: Vidrios planos de 3,60 m. de ancho, 2,50 m. de largo, superficie 9 m² espesores 2 a 10 mm., transparentes, incoloros, obtenidos por flotación sobre estaño líquido ("Float Glass"). Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 70.06.00.02.02 a la siguiente mercadería: Vidrios planos de 3,60 m. de ancho, 2,50 m. de largo, superficie 9 m² espesores 2 a 10 mm., transparentes, coloreados, obtenidos por flotación, sobre estaño líquido ("Float Glass").

Res. 2634

Bs. As., 3/11/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.13.00.01.02 a la siguiente mercadería: Proyector de bronce cromado, a control remoto, con cables de conexión y panel de comando.

Res. 2635

Bs. As., 3/11/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 16.02.00.02.23 a la siguiente mercadería: Conserva de cubos de carne en su propio jugo (Cubed beef in juices) o cubos de carne con caldo de carne (Cubed beef with beef broth) por tratarse de un mismo producto.

Res. 2636

Bs. As., 3/11/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 92.07.00.01.03 a la siguiente mercadería: Organo electrónico de un teclado con Midi (Musical Instruments digital interface) incorporado o, simultáneamente, con más de 60 teclas musicales y ancho de octava (7 teclas blancas) superior o igual a 16 cm. Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 92.07.00.01.03 a la siguiente mercadería: Organo electrónico de 2 (dos) o más teclados presentado, simultáneamente, cada teclado con más de 43 teclas musicales y ancho de octava (7 teclas blancas) superior o igual a 16 cm. Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 92.07.00.03.00 a la siguiente mercadería: Sintetizador.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. 401

Bs. As., 9/11/89

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina — Filial Catamarca— obrante a fs. 327 a fs. 348 del presente expte. nº 50.743/82, para agrupar a los trabajadores de la salud, dependientes del Ministerio de Bienestar Social, y organismos autárquicos - Instituto Provincial de la Vivienda (I. P. V.), Obra Social para Empleados Públicos (O. S. E. P.) e Instituto Provincial de Previsión Social (I. P. P. S.), Hospitales Nacionales, Provinciales, Municipales, de Entidades Mixtas y Privadas, Sanatorios, Clínicas, Institutos Médicos, con o sin internación, Establecimientos geriátricos, Sociedades Mutuales y/o de Beneficiencia, Consultorios Médicos, Odontológicos, Veterinarios y en general de profesionales dedicados a la recuperación o preservación de la salud, laboratorios biológicos y/o de análisis, servicios de emergencia y toda otra entidad cuya actividad sea la recuperación, preservación, prestación, administración y contralor de la salud creadas o a crearse privada o estatal, con zona de actuación en todo el Territorio de la Provincia de Catamarca.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

GENDARMERIA NACIONAL

En virtud de lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley 23.570 y 42 del Dto. 1759/72, reglamentario de la Ley 19.549, Gendarmería Nacional cita y emplaza a estar a derecho y, a acreditar su carácter de beneficiaria de háber de pensión, a las señoras HILDA LEMOS y MIGUELA EDELIRA SERVIN, por el término de OCHO (8) días, a partir de la última publicación.

e. 20/11 Nº 4319 v. 20/11/89

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/11/89

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1981 de u$s 750 Nros. 648.820/825 y 648.988/992, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y de los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 87,50 Nros. 1.715.531; 1.802.773/774; 1.820.042; 2.041.101 de u$s 437,50 Nros. 2.426.225 y 2.434.408 de u$s 4.375 Nros. 1.319.876 y 1.372.477 y de u$s 875 Nros. 1.084.838; 2.651.047; 2.683.030; 2.723.851 y 2.853.380, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 20/11 Nº 86.074 v. 20/11/89

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO I
DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"
INSCRIPCION Nº 106.888-015-3

Bs. As., 15/11/89

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a GOIBURU, Ramón Plutarco, inscripto en el Impuesto a las Ganancias bajo el Nº 106.888-015-3.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto sobre los Beneficios Eventuales año 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de la declaración jurada y de ingresar el gravamen resultante.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge el siguiente saldo definitivo a favor de la Dirección General Impositiva por el año 1983 PESOS ARGENTINOS CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CATORCE ($a 123.714.-).

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente — Art. 7º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 4º de la Resolución General Nº 2210).

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber omitido la presentación de la declaración jurada, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por el periodo citado y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y art. 3º de su Decreto Reglamentario y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir al Sr. Ramón Plutarco GOIBURU, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, en el Impuesto sobre los Beneficios Eventuales por el año 1983 por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CATORCE ($a 123.714.-) para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que haga a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitado a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Dirección General sita en Carlos Pellegrini 685 —planta baja, al fondo— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 Horas.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Carlos Pellegrini 685 — planta baja, al fondo— Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. ENRIQUETA MAGDALENA SANCHEZ CANALE — Jefe División Revisión y Recursos "C".

e. 20/11 Nº 4320 v. 24/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 2/11/89

— LISTADOS DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL NRO. 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
129-801	30-60473316-9	ODOL SAN LUIS S. A.
130-801	30-60484181-6	PAPELERA SUCRE S. A.
131-801	30-61824427-6	FORMULARIOS SAN LUIS S. A.
132-801	30-61519673-4	SULLAIR S. A.
133-801	30-61583870-1	LIDO PLAST SAN LUIS S. R. L.
134-801	30-62154383-7	VALVULAS W SAN LUIS S. A.
135-801	30-62644233-8	CELMI S. A.
136-801	30-60435622-5	DOMEC SAN LUIS S. A.
137-801	30-62144993-8	PROCESOS PLASTICOS SAN LUIS S. A.
138-801	30-61058105-2	F. M. R. SAN LUIS S. A.
Son: Diez (10) Constancias.		

e. 20/11 Nº 4321 v. 20/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 10

CODIGO: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
123-010	20-04101874-8	----	FEDERICO J. L. ZORRAQUIN
TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)			

e. 20/11 Nº 4322 v. 20/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES METROPOLITANOS.

CODIGO: 024

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
026-024	30-50138948-6	CAPUTO S. A.
TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA		

e. 20/11 Nº 4323 v. 20/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ROSARIO — DIVISION GESTION Y CONTROL Nº 2 — SECCION REVISION Y TRAMITES Nº 2

CODIGO: 870

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
15/870	20-05985192-7	MATEOS, Alberto
Total constancias: Una (1).		

e. 20/11 Nº 4324 v. 20/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ROSARIO — DIVISION GESTION Y CONTROL Nº 2 — SECCION REVISION Y TRAMITES Nº 2

CODIGO: 870

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
13/870	27-12113227-9	VALLADARES, Hortensia Magdalena
Total constancias: 1 (una).		

e. 20/11 Nº 4325 v. 20/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: División Control Tributario Nº 01

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
40-001	30-62773841-9	—	ALDAMA CUYO S. A.
TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)			

e. 20/11 Nº 4326 v. 20/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO SANTA FE

CODIGO: 858

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
27-858	27-04487253-1	----	PERFETTI, MARTA S. C. GALLARDO de
Total de Constancias: 1 (una)			

e. 20/11 Nº 4327 v. 20/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE EXCLUSION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EMPRESAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION — RESOLUCION GENERAL NRO. 2865 Y SUS MODIFICACIONES ARTICULO 4º INCISO A.

DEPENDENCIA: Agencia San Luis

CODIGO: 801

NRO. DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE EXCLUSION
479-801	30-63083248-5	Z. G. SAN LUIS S. A.	100 %
Son: Una (1) Constancia.			

e. 20/11 Nº 4328 v. 20/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL I.V.A. PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LA LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL I. V. A. ART. Nº 4º INC. A) DE R. G. Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES.

Nº DE CERTIFICADO	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION I.V.A.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA REDUCIDA
	30-61859821-3	—	TERMOTEX S. A.	100 % hasta el 30/06/89, 75 % desde el 1/07/89 hasta el 31/08/89 y el 50 % desde el 01/10/89 hasta el 31/12/89.
17-005	30-61202359-6	—	VALVULAS TECNICAS S. A.	100 % hasta el 30/06/89, 75 % desde el 01/07/89 hasta el 31/08/89 y 50 % desde el 01/10/89 hasta 31/12/89.
18-005	30-59852928-7	—	PALETTE OESTE S. A.	95 % hasta 30/11/89 y 90 % desde el 1/12/89 hasta el 31/12/89, deberá reducirse al 71,25 % desde el 1/07/89 hasta el 31/08/89 y 47,50 % desde el 1/10/89 hasta 30/11/89 y 45 % desde 01/12/89 hasta 31/12/89.

HORACIO ENRIQUE BEJARANO, Jefe (Int.) Departamento Control Tributario Norte

e. 20/11 Nº 4329 v. 20/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL I.V.A. PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LA LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL I. V. A. ART. Nº 4º INC. A) DE R. G. Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES.

Nº DE CERTIFICADO	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION I.V.A.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA REDUCIDA
19-005	30-59852683-0	---	CONFECCIONES TEXTILES S. A.	95 % hasta 30/11/89 y 90 % desde 01/12/89 hasta 31/12/89, deberá reducirse al 71,25 % desde el 01/07/89 hasta 31/08/89 y 47,50 % desde 01/10/89 hasta 30/11/89 y 45 % desde 01/12/89 hasta 31/12/1989.
20-005	30-61824427-6	---	FORMULARIOS SAN LUIS S. A.	100 % hasta 30/06/89, 75 % desde el 01/07/89 hasta 31/08/89 y 50 % desde 01/10/89 hasta 31/12/89.
21-005	30-59899763-9	---	CALZADO CATAMARCA S. A.	95 % hasta 30/11/89 y 90 % desde el 01/12/89 hasta el 31/12/89, deberá reducirse al 71,25 % desde 01/07/89 hasta 31/08/89, 47,50 % desde 01/10/89 hasta 30/11/89 y 45 % desde el 01/12/89 hasta el 31/12/89.

HORACIO ENRIQUE BEJARANO, Jefe (Int.) Departamento Control Tributario Norte

e. 20/11 Nº 4330 v. 20/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL I.V.A. PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LA LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL I. V. A. ART. Nº 4º INC. A) DE R. G. Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES.

Nº DE CERTIFICADO	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION I.V.A.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA REDUCIDA
22-005	33-61881837-9	---	TEXTIL CATAMARCA S. A.	100 % hasta el 30/06/89, 75 % desde el 01/07/89 hasta el 31/08/89 y 50 % desde el 01/10/89 hasta 31/12/89.
23-005	30-60629511-8	---	ZUCAMOR CUYO S. A.	100 % hasta el 30/06/89, 75 % desde el 01/07/89 hasta el 31/08/89 y 50 % desde el 01/10/89 hasta el 31/12/89.
24-005	30-50270433-4	---	PIEDRA GRANDE S. A.	100 % hasta el 30/06/89, 50 % desde el 01/07/89 hasta el 30/09/89 y 50 % desde el 0110/89 hasta 31/12/89.
25-005	30-50342198-0	---	CAOLINERA S. R. L.	100 % hasta el 30/06/89, 50 % desde el 01/07/89 hasta el 30/09/89 y 50 % desde el 01/10/89 hasta el 31/12/1989.

HORACIO ENRIQUE BEJARANO, Jefe (Int.) Departamento Control Tributario Norte

e. 20/11 Nº 4331 v. 20/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL I.V.A. PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL I.V.A. PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE

PROMOCION QUE OTORGUEN LA LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL I. V. A. ART. Nº 4º INC. A) DE R. G. Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES.

Nº DE CERTIFICADO	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION I.V.A.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA REDUCIDA
26-005	30-60901431-4	---	BOLDT PARANA S.A.E.I.C.	50 % hasta el 30/06/89, 25 % desde el 01/07/89 hasta 30/09/89 y 25 % desde 01/10/89 hasta 31/12/89.
27-005	30-50153518-0	---	COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL S. A.	100 % hasta el 30/06/89, 50 % desde 01/7/89 hasta el 30/09/89 y 50 % desde el 01/10/89 hasta 31/12/89.
28-005	30-57004383-4	---	BASIS S. A.	100 % hasta el 30/06/89, 75 % desde el 01/07/89 hasta el 31/08/89 y 50 % desde el 01/10/89 hasta 31/12/1989.
29-005	30-59906502-0	---	CALZAR S. A.	100 % hasta el 30/06/89, 50 % desde el 01/07/89 hasta el 30/09/89 y 50 % desde el 01/10/89 hasta 31/12/1989.

HORACIO ENRIQUE BEJARANO, Jefe (Int.) Departamento Control Tributario Norte

e. 20/11 Nº 4332 v. 20/11/89

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disp. Nº 78

Bs. As., 20/10/89

VISTO la presentación en el Expediente Nº 104.204/89, de 7 fojas del registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma BASCULAS G.B.G. S. R. L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 4593, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar sin que varíen la característica codificada (BF. 10-738) ni la forma de sellado, la variante del dispositivo indicador de carga de Máx.= 99.999 kg, Máximo número de divisiones (n) = 4.000, precisión III, marca BASCULAS G. B. G., modelo G-100, de industria argentina. Aprobado por este Departamento bajo Expediente Nº 107.212/88, la misma consiste en el cambio del gabinete, modificándose su frente, al introducir un teclado de funciones para impresora (detallado en Folios Nº 4 y 5 del presente Expediente) sin que varíe el circuito electrónico, ni las características metrológicas.

Art. 2º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Arq. HORACIO HECTOR FEROS. — JEFE DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL — DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 20/11 Nº 86.394 v. 20/11/89

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disp. Nº 79

Bs. As., 3/10/89

VISTO la presentación en el Expediente Nº 104.726/89, de 22 fojas, del registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producido por la firma ECHEMAR S. R. L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3927 y atento a las Resoluciones ex-S.C. Nº 198/84 y ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80, según informe técnico.

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar los dispositivos medidores de carga, de funcionamiento no automático a equilibrio no automático, de indicación discontinua modelo UM4 y sus variantes de capacidad máxima, modelos UM1, UM2, UM3, UM4, UM5 y UM6, todos marca ECHEMAR, de industria argentina, con las siguientes características metrológicas:

	MODELO	Máx.(kg)	Mín. (kg)	e=dd=(kg)	n	Precisión
BASE	UM4	5000	50	1	5000	III
VAR.	UM1	1500	50	1	1500	III
VAR.	UM2	2000	50	1	2000	III
VAR.	UM3	3000	50	5	600	IIII
VAR.	UM4	5000	250	5	1000	III
VAR.	UM5	10000	100	2	5000	III
VAR.	UM6	15000	250	5	3000	III

Las variantes propuestas se encuentran documentadas en folio Nº 5 del Expediente de referencia.

Art. 2º — Asignar a los dispositivos medidores, el código de aprobación de modelo BF. 1 0-857.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva, se colocará sobre la barra graduada principal, junto a las características metrológicas, o en el remache de sujeción de la chapa identificatoria, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación, con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

Art. 4º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Arq. HORACIO HECTOR FEROS — JEFE DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL — DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 20/11 Nº 86.218 v. 20/11/89

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disp. Nº 83

Bs. As., 7/11/89

VISTO la presentación en el Expediente Nº 108.548/89, de 8 fojas del registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma BASCULAS G.B.G. S. R. L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 4593 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar sin que varíen la característica codificada (BF. 10-738) ni la forma de sellado, la variante del dispositivo indicador de carga de Máx.= 99.999 kg, máximo número de divisiones (n) = 4.000, precisión III, marca BASCULAS G.B.G., modelo G-100, de industria argentina, aprobado por este Departamento bajo Expediente Nº 107.212/88, dicha variante consiste en el cambio del gabinete y la marca, documentadas en los folios Nº 2 y 8, pasando a denominarse modelo PB-4000, marca BIANCHETTI, de industria argentina, la misma no altera las características metrológicas con respecto del modelo base.

Art. 2º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Arq. HORACIO HECTOR FEROS — JEFE DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL — DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 20/11 Nº 86.395 v. 20/11/89

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 163,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 163,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 163,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 563,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 323,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 963,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 163,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 243,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 243,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 763,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 643,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 763,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 1.163,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 163,-

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 763,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 443,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 563,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 1.883,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 2.203,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 1.323,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 683,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 2.423,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 163,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 323,-

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 364/89, se ha dispuesto la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la entidad denominada COOPERATIVA AGROPECUARIA "VALLE DE TRASLASIERRA" LIMITADA, matrícula nº 9.113 con domicilio legal en la ciudad de Dolores, provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22, inciso a) — 10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) — 30 días—, Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 — 10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 — 15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 — 5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de CUATRO (4) días. Queda por el presente debidamente notificada la entidad cooperativa mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — Fdo. Dr. HORACIO GUSTAVO VIQUEIRA, Subsecretario de Acción Cooperativa.

e. 16/11 Nº 4289 v. 20/11/89

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el expediente nº 47.375/89, recayó la Resolución Nº 171/89-SAC., por la que se ha dispuesto instruir sumario a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE ZAVALLA LIMITADA, matrícula nº 8.176, con domicilio legal en Zavalla, provincia de Santa Fe, y se la emplaza por el término de DIEZ (10) días, más el ampliatorio de TRES (3) días en razón de la distancia, para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho (artículo 1º, inciso f), apartados 1 y 2 de la Ley Nº 19.549), como asimismo, denuncie su actual domicilio (Resolución Nº 1141/80-INAC). — Fdo. Dr. HORACIO GUSTAVO VIQUEIRA, Subsecretario de Acción Cooperativa.

e. 16/11 Nº 4290 v. 20/11/89

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/10/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de u$s 1,80 Nº 2.176.642, y de u$s 9 Nos. 2.386.836 y 2.453.773 de BONOS EXTERNOS 1982 Esc. Arturo Riat. Bs. As., 19/9/89. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 25/10 Nº 82.192 v. 23/11/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/5/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.824.107; 1.823.095; 1.823.401; 1.874.860; 1.909.815; 1.976.330/332; 2.015.117; 2.019.181; 2.033.669; 2.048.840/841; 2.049.300; 2.058.302/303; 2.058.856/57; 2.099.003/004; 2.160.449; 2.172.741; 3.506.254; 3.532.806; 3.543.913/914 y 3.569.030, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Hilda González de Cliva, Córdoba 29/10/87 y Escribano Dr. Miguel G. Girón, Bs. As., 22/01/88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 15/9 al 13/10/89.

e. 24/10 Nº 74.250 v. 21/11/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/10/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 100 Nros. 5.000.990 y 5.001.491; de u$s. 500 Nros. 5.504.929 y 5.504.932 y de u$s. 1.000 Nros. 6.001.258; 6.001.288; 6.003.627/629; 6.005.833 y 6.247.149/150, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 24/10 Nº 81.945 v. 22/11/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 50 Nº 1.940.984; de u$s. 250 Nº 3.802.125; de u$s 500 Nros. 1.021.803; 1.097.277; 2.712.609; 2.883.043 y de u$s. 2.500 Nros. 3.097.442 y 3.098.780, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Lydia María Bonora de Mogni. — Ana Flores, 2º Jefe de División. — María del C. Santervas, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 3/11 Nº 83.417 v. 1/12/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/7/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 250 Nos. 301.392, 302.395, 306.345, 307.643, 318.153, 318.618, 320.363, 322.241, 322.711, 342.225, 614.724, 615.176, 624.213, 652.161, 656.790/792, de u$s. 1.250 Nos. 409.443, 420.990, 422.000, 422.113, 422.144, 423.097, 426.904, 428.342, 434.340, 437.722, 438.421, 806.033, 806.131, 809.750, 812.094, 814.330, 814.541, 815.872, 819.614, 827.520 y 835.217/218 y de u$s. 2.500 Nos. 500.013, 509.831, 509.966, 510.360, 510.816, D 511.116, 511.532, 514.175, 515.907, 900.563, 900.916, 902.393, 902.786, 902.882, 904.390, 904.392, 904.892, 905.148, 906.363, 906.717, 910.688, 911.380, 911.532, 912.507, 912.695, 913.477, 914.017, 914.611 y 914.742, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nos. 1.719.307/308, 1.886.954, 1.959.182/183, 2.002.163, 2.014.192, 2.065.518/519, 2.176.746, 3.531.583, 3.548.692, 3.549.244, y 3.549.248, de u$s. 187,50 Nos. 2.340.318, 2.407.040 y 3.811.397 y de u$s. 375 Nos. 1.003.479, 1.022.459, 1.033.133, 1.033.675, 1.037.854, 2.769.715, 2.840.361, 2.846.982, 2.847.744, 2.848.713, 2.849.052, 2.854.475, 2.858.765, 2.864.186, 2.873.851, 2.873.855, 2.878.244, 2.880.809, 2.882.872, 2.884.023, 2.884.935, 2.885.377, 4.012.916, 4.019.987, 4.022.304 y 4.022.733, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. D = título duplicado. Esc. Malcom A. Gibbons, Rosario, 7/7/89. — ANA FLORES - 2º Jefe de División. — MARIA DEL C. SANTERVAS .— Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 10/11 Nº 84.411 v. 11/12/89